

biernos y para facilitar á éstos llegar á una resolución definitiva con respecto á la eliminación ó no-eliminación de los bancos que se encuentran en esa parte del río.

También van adjuntas á la presente unas copias de cartas de nuestros representantes en la Comisión relacionadas con el asunto.

Entregará Ud. una de las series de planos al Ministro mexicano de Relaciones Exteriores, insistiendo en que dé pronta consideración al asunto de eliminar los bancos de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión.

Soy de Ud., señor, obediente servidor,

John Hay.

ANEXO 1:—

Departamento de Estado.
Comisión Internacional de Límites Fluviales.
Estados Unidos y México.
Tratado de 1884 y 1889.

Washington, D. C., Febrero 6 de 1899.

Al Honorable Secretario de Estado,

Washington, D. C.

Señor:—

Refiriéndome á mi comunicación de Junio 16 último, con la que remití informes adicionales de la Comisión Mixta relacionados con la eliminación de los bancos del bajo río Grande, y al extenso croquis anexo á los mismos, un duplicado del cual fue enviado por el Comisionado mexicano á su Gobierno en la misma fecha, me permito decir que recibí una comunicación del nuevo Comisionado mexicano, señor Jacobo Blanco, el 29 de Octubre último, en la que me informaba que en su opinión este extenso croquis á que antes he hecho referencia no daba con tanto detalle los datos necesarios á su Gobierno para poder dictar una resolución en el asunto como los daría uno hecho á una escala más pequeña. En consecuencia, tomé sobre mí la responsabilidad, sin ulterior consulta al Departamento, de unirme á él para pedir á los Ingenieros que prepararan á colores el plano que él quería, mostrando de modo más gráfico el carácter, la extensión y la ubicación de los bancos, y adjunto una copia de semejante plano con la presente nota.

Observará Ud. que el cauce negro que no está entintado marca la situación aproximada del de Emory-Salazar. La línea roja punteada mues-

tra el límite según los Tratados existentes y la línea amarilla punteada el nuevo que habrá en caso de que se lleve á efecto la eliminación. Los bancos que aparecen en rojo son los que actualmente pertenecen á los Estados Unidos y los verdes los que ahora son de México, según los Tratados existentes. Refiriéndome al informe de los Ingenieros que aparece en notas mías anteriores, observará Ud. que el número total de acres que por la eliminación serían trasladados de la soberanía de México á la de los Estados Unidos excede en cerca de 2280 al de los que tendrían que pasar de la de los Estados Unidos á la de México. También notará Ud. que la eliminación acortaría el largo de la línea divisoria desde Rio Grande City hasta el Golfo como en unas 87 millas.

El señor Blanco ha remitido á su Gobierno una copia de este último plano, lo cual pone ya en su poder, según creo, todo lo que había pedido para resolver algo sobre la eliminación, y puesto que este asunto tiene tanto tiempo de estar bajo su estudio, tengo el honor de solicitar muy respetuosamente del Departamento á cargo de Ud. que se haga algún esfuerzo á fin de expedir un pronto dictamen sobre la materia, pues el caso está pendiente ante los dos Gobiernos desde que rendimos nuestro informe y recomendación de Enero 15 de 1895, no habiéndose aún determinado la soberanía del banco de Vela, que fue causa de que se creara esta Comisión. El señor Blanco me comunica que su Gobierno está ya en posesión de todos los informes que ha sido posible á la Comisión de Límites proporcionarles sobre el asunto y que así se lo ha expresado.

Notará Ud. por el adjunto plano que las hojas individuales de la mensura, desde Rio Grande City hasta el Golfo, son 54, á escala de 1:5000. Éstas ya están completas, hasta donde es posible completarlas sin que la posición de la línea divisoria se decida definitivamente por ambos Gobiernos:—en un caso, á lo largo del cauce del río, y en el de que no se efectúe la eliminación, alrededor de cada uno de los 57 bancos. Tan pronto como se obtenga una resolución, se completarán estos planos y se imprimirán, para conocimiento del público y á fin de que las cuestiones de jurisdicción no agiten más á los reclamantes.

No queda actualmente ante la Comisión ningún trabajo pendiente que pueda hacerse sino hasta que se obtenga esta decisión. Nos ha sido presentado un caso de un banco situado unas cuantas millas abajo del Paso, Texas; pero es impracticable tratar este asunto sin que se sepa si se han de eliminar los bancos ó no. También falta la demarcación de los cuatro puentes internacionales en El Paso; pero como están ubicados en el terreno en disputa del Chamizal, México se rehusa á cooperar en su demarca-

ción sin que se resuelva antes el caso del Chamizal, y se recordará que éste está ahora fuera de la jurisdicción de la Comisión Mixta, habiendo rehusado México agregarle un tercer Comisionado, dejándolo enteramente en un estado diplomático.

Tengo el honor de ser,
De Ud. muy respetuosamente,
Anson Mills,
General-Brigadier del Ejército de los
Estados Unidos (en retiro),
Comisionado.

ANEXO 2:—

Departamento de Estado.
Comisión Internacional de Límites Fluviales.
Estados Unidos y México.
Tratados de 1884 y 1889.

No. 2 Dupont Circle.

Wáshington, D. C., Abril 4 de 1899.

Al Honorable Secretario de Estado,
Wáshington, D. C.

Señor:—

Tengo el honor de acompañar á la presente seis colecciones de copias fotolitográficas (de cuatro hojas cada una) del croquis preliminar del río Grande desde Rio Grande City hasta el Golfo hecho por esta Comisión para dar á los dos Gobiernos una información que les permita venir á una resolución definitiva con respecto á la eliminación ó no-eliminación de los bancos que se encuentran en esa parte del río Grande. Este plano muestra en colores los detalles pedidos y se envían las cuatro series de copias adjuntas á solicitud de Mr. Adee.

De Ud. respetuosamente,
Anson Mills,
General-Brigadier del Ejército
de los Estados Unidos (en retiro),
Comisionado.

44.—El Encargado de Negocios americano transmite al Sr. Mariscal el envío y la súplica del Departamento.

México, Abril 21 de 1899.

Á Su Excelencia Ignacio Mariscal,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:—

Tengo el honor de adjuntar á la presente una serie de copias fotolitográficas, cuatro hojas, del croquis preliminar del río Grande desde Rio Grande City hasta el Golfo, levantado por la Comisión Internacional de Límites Fluviales entre los Estados Unidos y México para la información de los dos Gobiernos y para facilitarles llegar á una decisión definitiva con respecto á la eliminación ó no-eliminación de los bancos de esa parte del río.

Tengo instrucciones de suplicar á Vuestra Excelencia la pronta resolución del asunto de la eliminación de los bancos, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión. Parecería que un pronto arreglo de él sería igualmente ventajoso para ambos Gobiernos.

Tengo el honor de renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

Fenton R. McCreery.

45.—El Encargado McCreery avisa al Departamento haber cumplido con sus instrucciones.

Embajada de los Estados Unidos.

México, Abril 21 de 1899.

No. 127.

Al Honorable John Hay,
Secretario de Estado,
Wáshington, D. C.

Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Ud. No. 115, de 10 del actual, á la que acompañó dos series de copias fotolitográficas, de cuatro hojas cada una, del croquis preliminar del río Grande desde Río Grande City hasta el Golfo hecho por la Comisión Internacional de Límites Fluviales entre los Estados Unidos y México para la información de los dos Gobiernos y para facilitarles llegar á una resolución definitiva con respecto á la eliminación ó no-eliminación de los bancos situados en esa parte del río. También vinieron adjuntas unas copias de cartas del General Anson Mills, Comisionado.

Siguiendo las instrucciones de Ud., hoy he remitido al Ministro de Relaciones Exteriores una colección de los planos, insistiendo, por medio de una nota de que envió á Ud. copia adjunta, en la pronta resolución de la cuestión de eliminar los bancos, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión. También manifesté en esa nota que un pronto estudio de esta cuestión parecería ser igualmente ventajoso para ambos Gobiernos.

Tengo el honor de ser, señor,
De Ud. obediente servidor,

Fenton R. McCreery.

46.—México acepta la eliminación y fija las bases generales de una nueva Convención.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Mayo 1º de 1899.

Señor Encargado de Negocios:

Tuve el honor de recibir las atentas notas de usted del 21 y el 28 del próximo-pasado Abril, y con la segunda un ejemplar elegantemente encuadernado de los procedimientos de la Comisión Internacional de Límites, en calidad de obsequio que mucho agradezco. En ambas notas, por instrucciones del Gobierno que representa usted, se sirve recomendar, con la urgencia propia del caso, la decisión definitiva sobre eliminar ó no eliminar los *bancos* que, merced á causas naturales, se han formado en la parte del Bravo comprendida desde la afluencia del río Verde hasta la desembocadura en el Golfo de México, tal y como lo representan gráficamente las cuatro hojas respectivas de la copia fotolitográfica.

He dado cuenta de esas comunicaciones de usted y de todos los antecedentes relativos al señor Presidente de la República, y por su acuerdo tengo el honor de manifestar á usted que México, como los Estados Unidos, opina resueltamente por la eliminación de los *bancos*, juzgando que ella es el expediente único para precaver dificultades de soberanía y de jurisdicción. Dentro del antiguo y aceptado sistema, que hemos aplicado al Bravo, de aprovechar los ríos para definir fronteras, hay que aceptar como base invariable que una ribera corresponde á una Nación y á su vecina la ribera opuesta. Los límites actuales, donde están los *bancos*, contrarían esa base, y por lo mismo nada hay mejor que eliminar, supuesto que ello es no sólo posible sino fácil, los elementos que la contrarían.

Aceptado el principio, queda por adoptar la forma para consagrarlo, y no puede haber otra forma sino el ajuste de una Convención diplomática. La proponen y la preparan documentos que son perfectamente conocidos de usted, á saber: las Actas de la Comisión Internacional de Límites del 15 de Enero de 1895, del 27 de Noviembre

de 1897 y del 14 de Junio de 1898 y el proyecto de Tratado que en 29 de Febrero de 1896 sometió el Honorable Mr. Olney al Representante de México en Washington.

Esos documentos, sin embargo, adolecen de un serio inconveniente: usan de términos abstractos y de definiciones genéricas que pueden ser mañana fuente inevitable de funestas anfibologías. Basta para conjurarlas, atento el grado de adelanto de los estudios hidrográficos de la Comisión Internacional, aprovechar el mismo estudio y elevarlo hasta la categoría de parte de una Convención.

Tengo el honor, consiguientemente, por acuerdo del Primer Magistrado, de proponer á usted que nuestros Gobiernos lleguen á ella sobre las siguientes bases, que se servirá usted someter, si lo estima oportuno, á su Gobierno:—referencia clara y precisa, tanto á lo topografiado, determinando por sus nombres los *bancos* que se eliminan, cuanto á los Artículos de Tratados anteriores que pugnan con el principio de eliminación de bancos y que por lo mismo se modifican; previsión de cambios ulteriores en el curso del Bravo, y, para cualquiera decisión en vista de ellos, prorrogar por un término prudente la Comisión Internacional; por último, habrá que fijar en la Convención preceptos aplicables á la ciudadanía, á la propiedad y á las servidumbres de los *bancos* de que se trata, para que esos derechos salgan ilesos del cambio de soberanía y de jurisdicción.

Renuevo á usted con este motivo las seguridades de mi atenta consideración.

Igno. Mariscal,

Señor Don

Fenton R. McCreery,

&, &, &.

47.—La Legación americana acusa recibo de la nota del señor Mariscal.

México, Mayo 4 de 1899.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:—

Tengo el honor de informar á Vuestra Excelencia que al recibo de la nota de V. E. de 1º del corriente, relativa á la eliminación de los bancos del río Grande, remití una copia de ella á mi Gobierno.

Tengo el honor de renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

Fenton R. McCreery,

48.—El Encargado McCreery transmite al Departamento la aceptación y las bases propuestas por el Sr. Mariscal.

Embajada de los Estados Unidos.

México, Mayo 4 de 1899

No. 139.

Al Honorable John Hay,
Secretario de Estado,
Washington D. C.

Señor:—

Tengo el honor de referirme á mi nota No. 127, de 21 del pasado, á la que adjunté copia de la que puse á la Secretaría de Relaciones Exteriores insistiendo, en correspondencia á la de instrucciones de usted No. 115, del 10 del pasado, en que se diera una pronta consideración al asunto de la eliminación de bancos en el río Grande, y me refiero también aquí á mi No. 133, del 28 del pasado, que contenía una copia de la que dirigí á dicha Secretaría insistiendo nuevamente, conforme

á la de Ud. No. 122, de 22 del pasado, en el pronto estudio de esta cuestión.

Acompaño á la presente la copia y la traducción de una nota del señor Mariscal que contesta mis dos precitadas.

Manifiesta el señor Mariscal, por instrucciones del Presidente, á quien dio cuenta con mis notas ya citadas y con los demás antecedentes relativos al caso, que México, como los Estados Unidos, opina por la eliminación de los bancos, juzgando que ella es el expediente único para precaver dificultades de soberanía y de jurisdicción. También manifiesta que dentro del antiguo y aceptado sistema de aprovechar los ríos para definir fronteras, una ribera debe corresponder á una Nación y á su vecina la opuesta; que los límites actuales, donde están los bancos, contrarían esta base y que por ello los elementos que la contrarían deben ser eliminados.

Aceptado este principio, el señor Mariscal propone incorporar en una Convención los estudios hidrográficos de la Comisión, y propone para ella las bases que siguen:—

“Tengo el honor, consiguientemente, por acuerdo del Primer Magistrado, de proponer á Ud. que nuestros Gobiernos lleguen á ella sobre las siguientes bases, que se servirá Ud. someter, si lo estima oportuno, á su Gobierno:—referencia clara y precisa, tanto á lo topografiado, determinando por sus nombres los bancos que se eliminan, cuanto á los Artículos de Tratados anteriores que pugnen con el principio de eliminación de bancos y que por lo mismo se modifican; previsión de cambios ulteriores en el curso del Bravo, y, para cualquiera decisión en vista de ellos, prorrogar por un término prudente la Comisión Internacional de Límites; por último, habrá que fijar en la Convención preceptos aplicables á la ciudadanía, á la propiedad y á las servidumbres de los bancos de que se trata, para que esos derechos salgan ilesos del cambio de soberanía y de jurisdicción.”

Hoy he dirigido al señor Mariscal una nota de que adjunto copia, informándolo de que he enviado á Ud. una copia de la suya.

Tengo el honor de ser, señor,

De Ud. obediente servidor,

Fenton R. Mc Creery.

49.—Se envía al Ministro Clayton la nueva proposición de Tratado del Departamento, ajustada á las bases sugeridas por Sr. Mariscal.

Departamento de Estado.

Washington, Noviembre 15 de 1899.

Á Su Excelencia Powell Clayton,
etc., etc., etc.,
México.

Señor:—

Con fecha 4 de Mayo último, Mr. McCreery, entonces Encargado de Negocios ad-interim, me dirigió un oficio bajo el No. 139 con referencia á las negociaciones pendientes entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de México acerca de la eliminación de los bancos del río Grande, asunto que ha estado bajo consideración durante los últimos años.

La contestación del señor Mariscal, fechada el 1° de Mayo de 1899, parece remover toda dificultad para un arreglo final de este asunto, pues los principios manifestados por él están enteramente de acuerdo con las ideas de la Comisión Internacional de Límites Fluviales y con las que aquí se tienen.

El señor Mariscal hace la muy práctica indicación de que las recomendaciones originales de la Comisión Internacional de Límites Fluviales y el proyecto de Tratado que fue sometido por mi predecesor, Mr. Olney, al representante de México en Washington el 29 de Febrero de 1896 son susceptibles de crítica por usar de términos abstractos y definiciones genéricas con respecto á los bancos que se propuso eliminar. Convengo con esta idea y me es grato asentir á su indicación de que el convenio á que deberán llegar los dos países contenga alguna referencia exacta y clara á la topografía, con designación de los bancos que van á ser eliminados y de los Artículos de Tratados anteriores que estén en pugna con los principios de tal eliminación. Su otra indicación, de que subsista la Comisión Internacional de Límites por un período de tiempo razonable, también queda aceptada.

De conformidad con todo ello, tengo el gusto de comunicar á Ud. con la presente un nuevo proyecto de Convención entre los Estados Unidos y México para llevar á cabo la deseada eliminación de los bancos de que se trata. Si bien está fundado en el sometido por Mr. Olney en

1896, tiende á satisfacer las indicaciones prácticas del señor Mariscal. Se observará que la designación de todos y cada uno de los 58 bancos que ahora deberán ser eliminados se efectúa por referencia á los planos-índices preparados por la Comisión Internacional de Límites Fluviales, sobre los cuales aparecen los bancos delineados y numerados en orden consecutivo.

En la carta que me dirigió el General Mills con fecha 5 de Junio último, de la cual acompaño copia para la información de Ud. y el uso que por vía de explicación juzgue necesario darle en sus conferencias con el señor Mariscal sobre la materia, se encontrarán mayores explicaciones respecto á las provisiones de este proyecto de Convención. También envío aquí dos ejemplares del plano-índice á que hace referencia el proyecto de Convención.

Dirá Ud. al señor Mariscal que se lamenta la tardanza en llegar á una conclusión respecto al texto preciso que debería someterse á la consideración del Gobierno mexicano y se espera que esta dilación no será obstáculo para la pronta conclusión de estas negociaciones, puesto que el resultado envuelto está en sustancia de acuerdo con las conclusiones de la Comisión Internacional de Límites y con las ideas expresadas por el mismo señor Mariscal.

Puede Ud. sugerir también al señor Mariscal que, en vista de la importancia de la cuestión que va á arreglarse por esta Convención y de la gran parte que ha tomado en conducir á este resultado la Comisión Internacional de Límites Fluviales, el Gobierno de los Estados Unidos vería con agrado que la Convención fuera firmada por dos plenipotenciarios de cada parte, nombrándose por los Estados Unidos al Secretario de Estado y al General Anson Mills y por México al Embajador de México en esta capital y al Comisionado mexicano en la Comisión Internacional de Límites Fluviales.

Con estas explicaciones é indicaciones, se confía á Ud. el asunto para la más pronta acción que sea posible de su parte. En caso de que el señor Mariscal sugiera algunos cambios verbales ó modificaciones, me lo comunicará Ud. por telégrafo con el fin de expeditar las negociaciones y para que la prolongación de la existencia de la Comisión Internacional de Límites Fluviales se pueda efectuar lo más pronto posible antes de que se cumpla el plazo de sus funciones, el 24 del próximo Diciembre.

Soy de Ud., señor, etc., etc., etc.

John Hay.

ANEXO 1:—

Proyecto de Convención.

Por cuanto, con el objeto de evitar las dificultades que resultan de la aplicación del Artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, firmado el 2 de Febrero de 1848, y del I del de 30 de Diciembre de 1853, celebrados ambos entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos con respecto á las partes de la línea divisoria entre los dos países que siguen el centro del cauce de los ríos Grande y Colorado y con el fin de resolver las controversias originadas por los frecuentes cambios de cauce á que están sujetos esos ríos por la acción de las fuerzas naturales, se firmó en Washington el 12 de Noviembre de 1884, por los respectivos Plenipotenciarios de los Estados Unidos y de México, una Convención que contiene las siguientes estipulaciones en sus Artículos I y II:

I.—“La línea divisoria será siempre la fijada en dicho Tratado y seguirá el centro del canal normal de los citados ríos, á pesar de las alteraciones en las riberas ó en el curso de esos ríos, con tal que dichas alteraciones se efectúen por causas naturales, como la corrosión lenta y gradual y el depósito del aluvión, y no por el abandono del canal existente del río y la apertura de uno nuevo.”

II.—“Cualquier otro cambio ocasionado por la fuerza de la corriente, ya sea abriendo un nuevo canal ó, en donde haya más de uno, haciendo más profundo otro canal que no sea el que se marcó como parte de la línea divisoria al tiempo del reconocimiento hecho conforme á dicho Tratado, no producirá alteración alguna en la línea divisoria tal como fue fijada por los reconocimientos de la Comisión Internacional de Límites en 1852; pero la línea fijada entonces seguirá siendo el centro del canal original, aun cuando éste llegare á secarse del todo ó á obstruirse por el aluvión.”

Y por cuanto que se ha observado por la existente Comisión Internacional de Límites Fluviales, creada por la Convención de 1º de Marzo de 1889, en sus trabajos topográficos relacionados con los 58 bancos enumerados y descritos en el informe de los Ingenieros Consultores que acompañó al de la Comisión Mixta de 14 de Junio de 1898, que entre los cambios acabados de describir en el citado Artículo II de dicha Convención hay una clase típica de ellos conocida con el nombre de “bancos,” en los que el río, á causa de la corrosión gradual y los depósitos, se repliega sobre sí mismo y forma un corte, abandonan-

do su antiguo cauce y formando uno nuevo, dejando con eso á un lado del río una porción de terreno que, según los términos de dicha Convención, está sujeta al dominio y jurisdicción del país de donde ha sido separada; y que en los cambios ulteriores del cauce del río, que constantemente están ocurriendo, estos bancos quedan á menudo privados de todo contacto con la corriente del río, debido á la corrosión gradual y los depósitos, dejando la cuestión de adquisición entre el banco y los terrenos adyacentes (que pertenecen á la Nación del lado opuesto) muy difícil de solucionarse.

Por tanto, pareciendo, por los trabajos emprendidos por la Comisión Internacional de Límites Fluviales para fijar y marcar la línea divisoria en el antiguo lecho abandonado por el río Grande alrededor de lo que se conoce como "bancos," entre su desembocadura en el Golfo de México y la confluencia del río de San Juan arriba de Rio Grande City, Texas, que la aplicación del principio que rige á los cambios avulsivos, conforme está establecido en el Artículo II de la Convención de 12 de Noviembre de 1884, á los que tienen lugar en los bancos descritos, en vez de simplificar y definir la línea divisoria, la complicaría, por lo que es de desearse proveer otro método para su tratamiento y consideración, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el de los Estados Unidos Mexicanos han resuelto celebrar una Convención que establezca reglas para resolver tales dificultades, y han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El de los Estados Unidos de América, á John Hay, Secretario de Estado, y al General Brigadier del Ejército de los Estados Unidos (en retiro) Anson Mills; y

El de los Estados Unidos Mexicanos á.....;

Quienes, después de exhibir sus plenos poderes, que encontraron en buena y debida forma, han convenido en los Artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Los referidos cincuenta y ocho (58) bancos, medidos ya y descritos en el informe de los Ingenieros Consultores del 30 de Mayo de 1898 que acompañó al de los Comisionados rendido en su Acta de Junio 14 de 1898, dibujados en cincuenta y cuatro (54) planos separados que se hicieron recientemente á escala de 1 : 5000, como se explica y conforme á la numeración dada en los cuatro planos-índices anexos á la pre-

sente, debidamente firmados por los respectivos Plenipotenciarios en esta Convención, quedarán eliminados de los efectos de los Artículos I y II del Tratado de 12 de Noviembre de 1884, y la futura línea divisoria entre los dos países, desde la desembocadura del río Grande hasta el río San Juan, en lo que concierne á estos bancos, seguirá el centro del canal más profundo de la corriente de dicho río Grande, y el dominio y jurisdicción de aquellos bancos que queden en la margen izquierda del río pasarán á los Estados Unidos, y el dominio y jurisdicción de los que queden en la margen izquierda pasarán á México.

La Comisión Mixta queda autorizada é instruida para marcar en los cincuenta y cuatro (54) planos precitados la localización de la línea divisoria conforme á los principios de eliminación adoptados por la presente, y para marcar claramente en los mismos el nombre y el área de cada banco y el dominio del país á que quede asignado, así como también para erigir monumentos apropiados que señalen la intersección del antiguo lecho abandonado por el río alrededor de cada banco con la actual ribera del río, y cuando menos un monumento permanente, de hierro, en la ribera exterior de cada banco, en un punto conveniente y conspicuo retirado del río.

ARTÍCULO II.

En lo sucesivo, al determinar la verdadera línea divisoria entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en cualquiera parte de dicho río Grande, ó del Colorado, según los Artículos I y II del Tratado de 12 de Noviembre de 1884, endonde esas corrientes formen parte de dicha línea divisoria, la Comisión Internacional de Límites Fluviales se regirá por los principios de eliminación de bancos que se expresan en el Artículo I de este Tratado, con la salvedad de que si algún banco contuviera más de doscientas cincuenta (250) hectáreas (cerca de 625 acres) ó una población de más de doscientas (200) almas, no se le eliminará como á los demás bancos, á no ser por ulteriores estipulaciones, sino que se le considerará dentro del Artículo II del Tratado de 12 de Noviembre de 1884. Y donde quiera que no pueda descubrirse de una manera definitiva el antiguo lecho del río en la ribera actual del mismo, se adoptará una línea recta desde el punto más cercano al río que se pueda descubrir y, por el camino más corto, hasta el actual borde del río.

A fin de distinguir una avulsión típica de banco del cambio avulsi-